Versión Publica, según Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, se suprimieron Datos Personales según art. 6 literal a

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
N° CENTA-2022-21

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las ocho horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil veintidós, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2022-21, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de ----------, quien se identifica con numero de DUI----------, al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día cinco de septiembre del dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

- **Copia certificada de contrato colectivo de los trabajadores de CENTA**

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de los documentos solicitados: Unidad Jurídica

6. Que la Unidad Jurídica, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado

Versión Publica, según Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, se suprimieron Datos Personales según art. 6 literal a

7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve entregar la respuesta de la Copia certificada de contrato colectivo de los trabajadores de CENTA que consta de trece folios

NOTIFIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
Unidad de Acceso a la Información Pública Centa
EL SALVADOR, C.A.

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA